

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Gobierno Civil en Comision DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 118.

Elecciones municipales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden de 16 del actual me dice lo siguiente:

«A pesar de haber trascurrido algunos plazos y de estar corriendo otros de los fijados para practicar las operaciones preliminares á la eleccion de Ayuntamientos conforme á la ley de 5 de Julio último y Real orden circular de la misma fecha, el Gobierno, por altas razones de conservacion y de orden público se ha visto colocado en la dura, pero imprescindible necesidad, de facultar á las Autoridades militares y civiles de las provincias para disolver y reorganizar los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales con arreglo á la norma y prescripciones contenidas en las Reales órdenes de 26 de Julio anterior y 15 del corriente, que vieron la luz pública en los dos penúltimos números de la *Gaceta de Madrid*.

Aunque esta consideracion no fuera bastante poderosa á determinar la suspension de las elecciones municipales que debian verificarse en los dos primeros dias del próximo Setiembre en la Peninsula é Islas adyacentes, y estar ya realizadas para el 1.º de Noviembre en Canarias, median otras circunstancias no menos importantes, cada una de las cuales por si sola, y mucho mas si se atiende á su conjunto, impondria al Gobierno la obligacion de diferir hasta un término mas lejano la celebracion de las enunciadas elecciones.

La inflamacion de las pasiones politicas; la agitacion de que todavia se resienten los ánimos, y las medidas de saludable y moderada restriccion adoptadas

por el Gobierno, impedirian acaso que la perspectiva de la mejor gestion de los negocios comunales y la aspiracion al natural y fecundo desarrollo de la vida municipal, fuesen los únicos móviles que dirigiesen la voluntad de los electores al escoger los encargados de manejar los múltiples intereses de la localidad.

El Gobierno, sin embargo, en el vivo deseo que le anima de circunscribir todo lo posible el círculo de los poderes extraordinarios que el curso fatal de los sucesos le ha conferido, no habria dudado en disponer que se llevara desde luego á efecto la ley y la circular de que se ha hecho mérito en su parte electoral, si para ello no hubiera tropezado con una dificultad materialmente insuperable. Esta dificultad consiste en que, por efecto de la situacion especial y critica que durante un mes viene atravesando laboriosamente el país y del estado de insurreccion mas ó menos pronunciada en que se colocaron varias capitales y poblaciones del reino, la circular de que se trata no ha podido ser oportuna, debida y generalmente aplicada, habiéndose dejado llegar y espirar la mayor parte de los plazos señalados sin que se hubiesen practicado las indispensables operaciones preparatorias, lo cual constituye una imposibilidad absoluta respecto á la observancia de la ley y disposiciones mencionadas.

Fundado en estos motivos, el Gobierno, que aspira á que los derechos, lo mismo que las leyes de que emanan, sean una verdad plena é inconcusa, y se ejerciten, cuando las circunstancias lo permitan, sin mas obstáculos ni trabas que los que la misma ley oponga, ha creído conveniente y propio de la sinceridad y buena fe que le distinguen aconsejar á S. M., y la Reina (q. D. g.) resolver, que se aplaze hasta nueva orden la eleccion de Ayuntamientos que debería ejecutarse al tenor de la ley vigente y de la mencionada circular de 5 de Julio último. — De Real orden acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á

V. S. para su cumplimiento.»
Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y gobierno de los ayuntamientos de la misma. Santander 19 de Agosto de 1856.—José Halleg.

CIRCULAR NUM. 119.

Comercio.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 13 del actual me comunica la Real orden siguiente:

A fin de evitar dudas sobre si es aplicable al maíz, cebada, centeno, y demas semillas alimenticias la libertad de importacion concedida por Real decreto de 11 del pasado para los cereales y harinas, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer manifieste á V. S. hallarse tambien comprendidas dichas semillas en aquella soberana resolucion como lo han estado en las que anteriormente se dictaron sobre la materia.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su mayor publicidad. Santander 18 de Agosto de 1856.—José Halleg.

CIRCULAR NUMERO 120.

HACIENDA.

Por la Direccion general de Contribuciones Directas se me ha comunicado con fecha 1.º del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 29 de Julio último la Real orden siguiente:—Illmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con objeto de esclarecer y decidir si compete á la Administracion de Hacienda pública ó á las Diputaciones provinciales la formacion de la estadística de la riqueza territorial y pecuaria y el reconocimiento y resolucion de las reclamaciones que los pueblos ó los contribuyentes presenten por agravios en la evaluacion de sus utilidades; y teniéndolo presente la legislacion y jurisprudencia relativa á este asunto, lo espuesto por la Junta de Directores sobre el particular y el razonado dictámen del Tribunal Contencioso-administrativo se ha servido declarar S. M. de conformidad con el mismo: 1.º Que corresponde á la Administracion de Hacienda pública el reunir y examinar los datos que revelan la riqueza sujeta á la contribucion territorial y la materia imponible de contribuyentes, pueblos y provincias: 2.º Que le corresponde asimismo resolver las reclamaciones de agravio que produzcan los amillaramientos y demas actos referentes a la estadística de la riqueza territorial: 3.º que la tramitacion y resolucion de esta clase de expedientes, así como la de los amillaramientos y demás datos estadísticos, debe verificarse de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes, Instrucciones y Reglamentos de la materia: 4.º Que esto es conforme con la letra y el espíritu de los artículos 10 y 13 de la ley de 16 de Abril del corriente año: 5.º Que á las Diputaciones provinciales solo corresponde: 1.º La aprobacion del repartimiento de los cupos, entre los pueblos de la provincia, oyendo á la Administracion de Hacienda: 2.º La aprobacion de

los repartimientos individuales oyendo á la misma Administracion: 3.º Resolver sobre las reclamaciones de agravios que puedan presentar los Ayuntamientos contra la designacion de cupos hecha á los pueblos: 4.º Resolver igualmente sobre las quejas que presenten por agravios en los repartimientos individuales: 5.º Intentar cerca del gobierno las reclamaciones de agravio sobre los cupos señalados á las provincias: 6.º Que esto es conforme con la letra y el espíritu de los artículos 27 y 28 de la referida ley de 16 de Abril. De Real orden lo cumunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslada á V. S. la Direccion para su conocimiento y observancia, esperando se servirá comunicarla para los mismos fines á la Diputacion y á la Administracion principal de Hacienda pública de esa provincia y disponer que se inserte tambien en el Boletín oficial de la misma, acusando entre tanto su recibo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Santander 18 de Agosto de 1856.—José Halleg.

CIRCULAR NUMERO 121.

VIGILANCIA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 11 del actual lo que sigue:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al de la Gobernacion con fecha 25 de Junio último, lo siguiente:—Habiéndose fugado á Francia el misionero de Asia, Agustino Recoletó, Fr. Fernando Gotor, con objeto de eludir el cumplimiento de las órdenes de S. M. que le obligaban á volver á las Islas Filipinas á continuar el desempeño de sus sagrados deberes, la Reina se ha servido disponer, entre otras cosas, que se diga á V. E. como de su Real orden lo verifico, que es su voluntad que por el Ministerio de V. E. se expidan las órdenes convenientes á los Gobernadores civiles de las provincias fronterizas y marítimas de la Península, para que si el referido religioso se presentase en los territorios de su respectivo mando procedan á su detencion, dando cuenta al Gobierno.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V.... para los efectos que se indican.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que por los Alcaldes y demas empleados del ramo de vigilancia se cumpla cuanto S. M. previene en la comunicacion precedente. Santander 16 de Agosto de 1856.—José Halleg.

CIRCULAR NUM. 122.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas empleados de vigilancia pública, averiguarán el paradero de Teresa Torres Ruiz natural de San Esteban de Ceaña, Asturias, de las señas que á continuacion se espresan, y cuya mujer ha robado los efectos siguientes, y en caso de ser habida la remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Palencia. Santander 19 de Agosto de 1856.—José Halleg.

Señas.

Estatura regular, nariz roma, los labios bastante

abultados, como de 22 á 24 años de edad.

Efectos robados.

Dos monedas de veinte y uno y cuartillo, tres duros de veinte reales y dos de diez y nueve, una mantilla de seda con tira de terciopelo, un pañuelo grande de raso, color de pasa con un ramo atrás, otro de seda de la India, color encarnado con ramos en todo él.

Comandancia general de la provincia de Santander.

A continuacion espreso la media filiacion del quinto destinado al batallon de infantería de marina del departamento del Ferrol, Manuel Cobo Fernandez que desertó el 14 del actual desde esta ciudad; para que en el caso de ser capturado, se ponga á mi disposicion.—El Brigadier, Gobernador militar, Halleg.

Media filiacion.

Es hijo de Domingo y de Maria Fernandez, natural de Valdicio, Ayuntamiento de Soba, juzgado de primera instancia de Ramales, provincia de Santander, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color trigüeño, barba ninguna, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 8 lineas.

Idem.

A continuacion expreso la media filiacion del sustituto de la última quinta destinado al batallon de infantería de marina del departamento del Ferrol Francisco San Emeterio que desertó en 14 del actual desde esta ciudad; para que en el caso de ser capturado se ponga á mi disposicion.—El Brigadier, Gobernador militar, Halleg.

Media filiacion.

Es hijo de padres incógnitos, natural de Mazcuerras, vecindado en Santander, provincia de id., juzgado de primera instancia de id., edad 27 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigüeño, barba poca, estatura 5 pies, 1 pulgada y 2 lineas.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

REMATE DE FINCAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo del año último y de la del 14 de Julio del corriente, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Dia 24 de Setiembre de 1856 á las 12 de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Julian Gonzalez y Escribano D. Genaro Sierra, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta ciudad.

Bienes de corporaciones civiles.

PROPIOS.

Número 345 del Inventario.—Una casa-meson, perteneciente á los propios del Ayuntamiento de Comillas, se compone de salas con alcobas y cuartos de vivienda, soportal, cuabras y desvan todo en buen estado, mide una superficie de 40 codos y 3 cuartas, linda con casas de Doña Maria Ana Sanchez Porrúa, D. Ramon Fernandez y Doña Manuela de Castro:

produce una renta de 1,270 rs., ha sido capitalizada en 28,575 y tasada por los pèritos en 30,782 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 108 del Inventario.—La primera suerte de un caseron arruinado, sito en el pueblo de Mioño, perteneciente á los propios de dicho pueblo en el Ayuntamiento de Sámamo. Se compone de un solar con pared hasta la altura de 5 piés, graduándosele sobre 272 carros de piedra, mide dos áreas 21 centiáreas y 19 centímetros, linda con D. Ramon de Carranza: no produce renta alguna, y se saca á subasta en 1,071 rs., en que ha sido tasado.

La segunda suerte de dicho número, se compone de un solar con pared de 5 piés de altura, mide una estension de una área, 58 centiáreas y 95 centímetros, graduándosele sobre 220 carros de piedra, linda con el anterior y terrenos de D. Ramon de Carranza: no produce renta alguna, y se ha tasado en 746 rs. por los que se subasta.

Núm. 500 del Inventario.—Un prado sitio de Cuernago, en el pueblo de Mataporquera, correspondiente á sus propios en el Ayuntamiento de Valdeolea, partido de Reinosa, mide una estension de tres carros y $\frac{3}{4}$ de yerba, linda con el rio de las Barandas y el Ferro carril: produce en renta 128 rs., ha sido capitalizado en 2,304 y tasado en 2,491 rs. 33 céntimos, por los que se subasta.

Núm. 501 del Inventario.—Otro prado, sitio de Perafrancos, en el pueblo de Mataporquera, perteneciente á sus propios, mide una superficie de tres cuartos de carro de yerba, linda con el rio Camesa y herederos de Doña Ignacia de Cos: produce una renta de 10 rs., ha sido capitalizado en 180 rs. y tasado en 225 por los que se subasta.

Núm. 499 del Inventario.—Otro prado sitio de la Vega, en dicho pueblo de Mataporquera, perteneciente á sus propios, mide una superficie de 10 carros $\frac{3}{4}$ de yerba, linda con el rio de las Barandas, D. Pedro Garcia Corral y prados del Sr. Polanco: produce en renta 366 rs., ha sido capitalizado en 6,588 y tasado en 7,106 rs. 95 cs., por los que se saca á subasta.

Núm. 241 del Inventario.—Una viña sitio de la Gercua, en el pueblo de San Sebastian, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, partido de Potes, mide una superficie de 4 áreas 6 metros; linda por Saliente camino concejil, Sur D. Isidoro Bedoya y O. D. José Dosal: renta 14 rs., ha sido capitalizada en 252 rs., y tasada en 260, por los que se subasta.

Núm. 242 del Inventario.—Otra viña sitio de Lucia en el mismo pueblo, perteneciente á los propios de dicho pueblo, mide una superficie de dos áreas 6 metros, linda con D. Antonio Sanchez y D. Isidro Valverde: produce 60 rs., ha sido tasada en 1,000 y capitalizada en 1,080 rs., por los que se subasta.

Núm. 243 del Inventario.—Otra viña en el mismo sitio y pueblo correspondiente á sus propios; tiene 29 áreas y 82 metros, y linda con D. José Maria Linares, D. Marcelo Perez y Ejidos: produce en renta 70 rs., ha sido tasada en 1,100 rs., y capitalizada en 1,260, por los que se subasta.

INSTRUCCION PUBLICA.

Núm. 501 del Inventario.—Un prado, parte roca-dio, sitio de Peñajorada en el pueblo de Prellezo, Ayuntamiento de Valde San Vicente, partido de San

Vicente la Barquera, perteneciente á la escuela del Tejo, mide una estension de 8 carros y cuarto, linda con casa de Calderon, D. Gabriel de Molleda y herederos de Doña Maria de la Fuente: produce en renta 2 rs., ha sido capitalizado en 45 rs., y tasado en 272 rs. 50 cs., por los que sale á remate.

Núm. 75 del Inventario.—Otro prado sitio de la Vega en dicho pueblo, perteneciente á dicha escuela del Tejo, de 4½ carros, linda con D. Rafael del Arco y D. José Villar: renta 5 rs., se ha capitalizado en 112 rs. 50 cs., y tasado en 297, por los que se subasta.

Núm. 74 del Inventario.—Una tierra, sitio del Valle, en el citado pueblo, pertenece á la referida escuela, cabida de un carro, linda con D. Melchor del Arco y riego de la fuente: renta 2¼ rs., ha sido capitalizada en 56 rs. 25 cs., y tasada en 121, por los que se saca á subasta.

Núm. 302 del Inventario.—Un prado en dicho pueblo, sitio del Cueto, perteneciente á dicha escuela, de un carro y un tercio de tierra, linda con rondas de la iglesia: renta 3 rs., ha sido capitalizado en 65 rs. 50 cs. y tasado en 88, por los que se subasta.

Núm. 303 del Inventario.—Una tierra sitio de las Viñas, en el citado pueblo, pertenece á dicha escuela, mide un carro y cinco octavos, linda con D. Gabriel de Molleda: renta 2 y medio rs., ha sido capitalizado en 56 rs. 50 cs., y tasado en 158 rs., por los que se subasta.

Núm. 76 del Inventario.—Otro prado situado en el Valle del Arco, en dicho pueblo, perteneciente á la indicada escuela, mide 19¼ carros, linda con Don Francisco Perez: renta 20 rs., ha sido capitalizado en 450 rs., y tasado en 1,270 rs. 66 cs., por los que se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que prescriben los artículos 13 y 23 de la Ley de 14 de Julio de 1856.

Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, segun aparece por los datos que obran en la Administracion de Bienes nacionales, pero si aparecieren se indemnizará al comprador.

A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en Madrid y en la capital del partido donde radique la finca, y en Madrid solo para las de mayor cuantia. Santander 11 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Firmat.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones posteriores corresponda por pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Castilla la Nueva, Valencia, Aragon, Castilla la Vieja, Navarra, Burgos y Provincias Vascongadas, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia 30 del corriente con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 7 de Julio último inserto en la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte

del 9 del mismo, números 1285 y 979, aunque con las alteraciones adoptadas por Real orden de 5 del corriente, en la 2.ª condicion del pliego general, publicado en la Gaceta de 9 del mismo. Madrid 11 de Agosto de 1856.—Francisco Orlando.

Idem.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por cuatro años á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones vigente, corresponda á las tropas y caballos del ejército confinados y demás existentes en los presidios menores de Africa é Islas Chafarinas, asi en viveres como en pienso y agua potable, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia 30 del corriente con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 4 de Junio, inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte del 7 y 8 del mismo números 1,252 y 947, aunque con las alteraciones adoptadas por Real orden de 5 del corriente en la 2.ª condicion del pliego general publicado en la Gaceta de 9 del mismo. Madrid 11 de Agosto de 1856.—Francisco Orlando.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Justo Balbas y D. Fernando Maria Revollo, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Cabuérniga, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Ramon Arisqueta, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Doña Josefa Fernandez Ruiz y Doña Cayetana Felgueira, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Antonio Durante, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liérganes, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Amos Muñoz Requivila, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Don Francisco Fernandez Herrera, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Camargo, para trasladarse á la Habana.

D. Ramon de la Gándara Solana, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Dario de Ofur, D. Manuel Iberlucea y D. Doroteo de Liendo y Helguera, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Castro-Urdiales, para trasladarse á Montevideo.

D. Isidoro Ortiz Gomez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Marron, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Trneba, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Marron, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Gil de Reyneri, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Arredondo, para trasladarse á Pinar del Rio en la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 19 de Agosto de 1856.—José Halleg.

IMPRESA DE MARTINEZ.